

SELLOS POSTALES. DENOMINACIÓN "AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO, 1979"

DECRETO EJECUTIVO N°. 303. aprobado el 15 de febrero de 1980

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 42 del 19 de febrero de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Único: Aprobar y publicar lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo que íntegramente dice: "El Ministerio de Finanzas, en uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Las necesidades postales y filatélicas del presente año;

ACUERDA:

Artículo 1- Se autoriza la impresión de una emisión de sellos postales con motivo del "Año Internacional del Niño 1979", declarado así por la Organización de las Naciones Unidas, y con motivo también de las "Aldeas S.O.S. Infantiles", humanitaria Institución Internacional dedicada a la protección y educación de niños desamparados con ramificaciones en Nicaragua donde mantiene una Aldea Infantil de grandes proyecciones en la ciudad de Estelí.

Artículo 2- Esta emisión consta de cinco estampillas con un tiraje de Setecientos Setenta y Cinco Mil (775,000) estampillas perforadas en sus contornos con un valor facial total de Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Córdoba (C\$ 1.662,500.00) y Veinte y Ocho Mil Quinientas hojitas miniaturas, perforadas (26,000) e imperforadas (2,500) con valor facial total de Quinientas Setenta Mil Córdoba (C\$ 570,000.00) distribuidos en los valores y cantidades siguientes:

165,000 estampillas de C\$ 0.20 C\$ 33,000.00

265,000 " " " 0.90 " 238,500.00

155,000 " " " 2.00 " 310,000.00

105,000 " " " 2.20 " 231,000.00

85,000 " " " 10.00 " 850,500.00

775,000 C\$ 1,662,500.00

26,000 H.M. Perforadas de " 20.00 C\$ 520,000.00

2,500 H.M. Imperforadas de " 20.00 C\$ 50,000.00

28,500 C\$ 570,000.00

Artículo 3.- El valor de 20 centavos será la denominación "Correo" y los valores de 90 centavos, C\$ 2.00, C\$ 2.20, C\$ 10.00 y los sellos de las hojitas de C\$20.00 serán de la denominación "Aéreo" que podrán usarse en el franqueo de ambos servicios y se distribuirán de la siguiente manera:

TELCOR: Recibirá la cantidad de Cuatrocientas Setenta Mil (470,000) estampillas con valor total de Setecientos Diez Mil Córdoba (C\$ 710,000.00); Oficina Filatélica recibirá Trescientos Cinco Mil (305,000) estampillas con valor total de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Córdoba Netos (C\$ 952,500.00) y Veinte y Ocho Mil Quinientas hojitas

miniaturas con valor de Quinientos Setenta Mil Córdoba (C\$ 570,000.00).

TELCOR

100,000 estampillas de C\$ 0.20 C\$ 20,000.00

200,000 " " " 0.90 " 180,000.00

100,000 " " " 2.00 " 200,000.00

50,000 " " " 2.20 " 110,000.00

20,000 " " " 10.00 " 200,000.00

470,000 C\$ 710,000.00

OFICINA FILATÉLICA

65,000 estampillas de C\$ 0.20 C\$ 13,000.00

65,000 " " " 0.90 " 58,500.00

55,000 " " " 2.00 " 110,000.00

55,000 " " " 2.20 " 121,000.00

65,000 " " " 10.00 " 650,000.00

305,000 C\$ 952,500.00

26,000 H.M. Perforadas de " 20.00 C\$ 520,000.00

2,500 H.M. Imperforadas de " 20.00 C\$ 50,000.00

28,500 C\$ 570,000.00

Artículo 4.- El costo de impresión, diseños y gastos de transporte será ;n asumidos en parte proporcional a la cantidad de estampillas que les corresponda por Telcor y Ministerio de Finanzas (Oficina Filatélica).

Artículo 5.- Los diseños de estas estampillas representan entretenciones y juegos de los niños, las leyenda "1979 Año de la Liberación", irá sobreimpuesta además de las leyendas usuales y de rigor y los emblemas del Año Internacional del Niño 1979 y de las Aldeas S.O.S. Infantiles. Las hojitas tanto perforadas como Imperforadas llevarán los sellos de niños jugando con trenes y el del Dr. Hermann Gmeiner (C\$ 20.00). Las hojitas perforadas como Imperforadas llevarán su correspondiente secuencia numérica y su impresión será mediante el procedimiento de Litho-Offset a varios colores.

Artículo 6.- Se deroga el Decreto No. 34, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 120 de 31 de mayo de 1979.

Artículo 7.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación". **JOAQUÍN CUADRA CHAMORRO.** Ministro de Finanzas.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **VIOLETA B. DE CHAMORRO. SERGIO RAMÍREZ MERCADO. MOISÉS HASSAN MORALES. ALFONSO ROBELO CALLEJAS. DANIEL ORTEGA SAAVEDRA.**